

	POLITICA DE GESTION PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y CONTRABANDO		Fecha	14-03-2025
			Versión	2
	SARLAFT		Página	1 de 6

1. OBJETIVO

Asegurar el conocimiento de los principales riesgos que afronta la entidad relacionados con Lavado de Activos y financiación de Terrorismo (LA/FT) aplicando la normatividad establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Superintendencia de Sociedades y El manual de Prevención de delitos SARLAFT de **INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2**

2. RESPONSABLE

La presente política se extiende para

- Oficial de cumplimiento
- Gerente General
- Líderes administrativos y financieros
- Agentes y auxiliares aduaneros

Y para todos los integrantes y colaboradores que actúan a nombre de **INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2** – y cualquier otra parte de interés que se encuentre vinculado o tenga relación contractual con la sociedad. Y el documento aplica para todos los procesos, actividades y contratos en los que la sociedad se ve expuesta.

3. ALCANCE

El presente procedimiento comprende la normatividad contemplada en el manual de prevención de delitos y la Circular externa No. 170 de 2002 emitida por DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, referente al sistema de Administración de riesgos de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo (SARLAFT) aplicable a todas las áreas.

4. CONDICIONES GENERALES

INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2 - está comprometida con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo por lo tanto dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen. Impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT) como al transporte de armas de destrucción masiva y el contrabando.

Determinar los niveles de la debida diligencia en los procesos de aceptación, identificación y conocimiento de los Clientes, se procederá a clasificar al cliente de acuerdo a los factores de riesgo de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que estos presenten.

La debida diligencia de conocimiento del Cliente es esencial en nuestra actividad y permite a **INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2** – con el objetivo de conocer el origen de los recursos manejados por los clientes, a fin de prevenir y evitar que nuestros servicios sean eventualmente utilizados para encubrir fondos provenientes de actividades ilícitas.

El Conocimiento del Cliente se trata de una labor permanente en la cual se solicita la

	POLITICA DE GESTION PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION AL TERRORISMO Y CONTRABANDO		Fecha	14-03-2025
			Versión	2
	SARLAFT		Página	2 de 6

información mediante diferentes mecanismos y se asegura que esté completa, se solicita documentación soporte cuando sea conveniente, se verifican los datos y, finalmente, se determina si toda la información tiene sentido y es coherente.

La debida diligencia de conocimiento es de acuerdo a la exigencia, aprobación y frecuencia de revisión teniendo relación con la categoría de riesgo del Cliente.

Reportar cualquier hecho o situación inusual o sospechosa que haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo y monitorear las operaciones.

El objetivo de la debida diligencia de conocimiento del cliente y de las operaciones, es detectar las operaciones sospechosas y se define a todas las operaciones efectuadas o no, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones como: operaciones no habituales y a las operaciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente. De igual manera los accionistas, socios, el representante legal y/o suplente, se evidencien que se encuentran en listas restrictivas o tengan antecedentes de colaboración con Lavado de activos, financiación del terrorismo y/o contrabando.

Como parte del proceso de selección y conocimiento se solicitará la documentación necesaria para la verificación de antecedentes personales, comerciales y patrimoniales del potencial Cliente a fin de analizar la posibilidad de tener una relación comercial con la empresa.

De acuerdo al decreto 1165 del 2019 Artículo 50 y la resolución 046 de 2019 Artículo 75. Conocimiento del cliente. Con el propósito de protegerse de prácticas relacionadas con lavado de activos, contrabando, evasión y cualquier otra conducta irregular, las agencias de aduanas tienen la obligación de establecer mecanismos de control que les permita asegurar una relación contractual transparente con sus clientes.

Decreto 1165 del 2019 Artículo 50

“En desarrollo de lo anterior, deberán conocer a su cliente y obtener como mínimo la siguiente información debidamente soportada:

1. Existencia de la persona natural o jurídica.
2. Nombres y apellidos completos o razón social.
3. Dirección, domicilio y teléfonos de la persona natural o jurídica.
4. Profesión, oficio o actividad económica.
5. Capacidad financiera para realizar la operación de comercio exterior.

Parágrafo. Las agencias de aduanas podrán adicionar otros requisitos que consideren necesarios y pertinentes para un adecuado conocimiento y control de sus clientes.”

Resolución 046 de 2019 Artículo 75

	POLITICA DE GESTION PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION AL TERRORISMO Y CONTRABANDO		Fecha	14-03-2025
			Versión	2
	SARLAFT		Página	3 de 6

Las Agencias de Aduanas deberán establecer mecanismos de control que les permitan asegurar una relación transparente con sus clientes, para lo cual podrán realizar visitas a dichos usuarios.

La información a que se refiere este artículo deberá verificarse, y actualizarse, por lo menos una vez al año, en los términos indicados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Se deberá mantener una fotocopia del documento de identidad del ordenante de la transferencia.

Se deberá mantener un registro con la información provista y la documentación presentada por un periodo de cinco años.

INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2 – efectuará consultas y cruces de información, por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC, y si se determina más adelante, con otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

La empresa se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados por las Naciones Unidas (NU), la OFAC (Office of Foreign Assets Control), o se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

EMPLEADOS Y/O COLABORADORES

INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2 – Considera que la creación de una cultura de control y cumplimiento entre los empleados es la mejor herramienta para prevenir el lavado de activos. Por tal motivo, es necesaria la búsqueda permanente del desarrollo de programas de formación, capacitación y concientización del personal, en los aspectos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo como al transporte de armas de destrucción masiva y colaboración con el contrabando.

INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2 – Deberá consultar en listas restrictivas y demás entidades de controla todos los candidatos postulantes a ser empleados permanentes y/o temporales, dicha consulta deberá ser efectuada antes de suscribir cualquier contrato y/o acuerdo verbal con el empleado el área de Gestión Humana solicitará al área de cumplimiento SARLAFT previamente las consultas de las personas que se encuentren en proceso de vinculación, el resultado de las consultas se remitirá vía correo electrónico del cual deberán dejar soporte físico.

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Todos los contratistas y proveedores de **INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2** y los de los negocios administrados, así como las personas que figuren en su certificado de existencia y representación legal deberán ser consultados en listas restrictivas, previo a la suscripción de

	POLITICA DE GESTION PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION AL TERRORISMO Y CONTRABANDO		Fecha	14-03-2025
			Versión	2
	SARLAFT		Página	4 de 6

cualquier contrato, orden de compra y/o servicio; las consultas deben ser efectuadas por el área de Cumplimiento. De encontrarse alguna coincidencia en las listas restrictivas con dichos proveedores el Oficial de Cumplimiento analizará el caso y de esta forma, poder efectuar el contrato u orden de compra de ser o no procedente.

ACCIONISTAS

Previo a la venta de acciones por parte **INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2**, los potenciales accionistas deberán ser consultados en las listas restrictivas, esta actividad deberá ser realizada por el Oficial de cumplimiento y el comité de riesgo SARLAFT.

Adicional a lo anterior, el área de SARLAFT consultará a las personas que se encuentren incluidas en el certificado de existencia y representación legal, así como a sus socios y de encontrar coincidencia en cualquiera de las consultas realizadas, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar el caso puntual e informarlo ante la junta de directiva.

TECNOLOGIA

INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2 se apoyará en el software que le permitan consultar los clientes, proveedores, empleados y/o colaboradores por lo menos contra las listas OFAC y ONU y contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro. Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de sus clientes.

DEBIDA DILIGENCIA

Describe los principios, controles y procedimientos que permiten disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos, especificando las actividades a que se dedican y toda información que permita tener claridad de que no se están entablando relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que pudiesen estar involucradas en actividades relacionadas con los delitos.

Se establece el procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de clientes y usuarios actuales y potenciales, con el fin de comprobar que la información entregada sea veraz y disminuir la probabilidad de relacionarnos con terceros que nos vinculen con actividades ilícitas o nos expongan a riesgos que afecten nuestra reputación

MANEJO DE EFECTIVO

Relacionada con los parámetros y acciones a tomar sobre el manejo del efectivo se debe reportar al área de cumplimiento cuando supere el valor \$ 10.000.000 COP.

DEBER DE INFORMAR

Todo empleado directo e indirecto, contratista, debe informar toda infracción real o posible de esta Política y/o de las Leyes Anticorrupción, incluyendo las presuntas infracciones por parte de los Socios Comerciales. Los informes se pueden hacer de manera confidencial, sin temor a represalias, a su gerente, al área de Cumplimiento y Ética, al Centro de Asistencia de

	POLITICA DE GESTION PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION AL TERRORISMO Y CONTRABANDO	Fecha	14-03-2025
		Versión	2
	SARLAFT	Página	5 de 6

Cumplimiento y Ética, o a un Representante Legal o Encargado de Cumplimiento asignado por **INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2**. El incumplimiento de esta Política podría dar lugar a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el término del empleo y acciones legales. Las infracciones a las Leyes Anticorrupción pueden tener como consecuencia sanciones penales y civiles contra Las Clínicas y sus empleados. Cualquier persona (empleado, ejecutivo, director, proveedor, contratista, accionista o tercero) puede hacer un informe sobre los delitos, infracciones o incumplimientos de ética de que tome conocimiento.

Canales para informar:

1. Correo electrónico creada especialmente para que el Oficial de Cumplimiento reciba y administre la información: oficialdecumplimiento.interlace@gmail.com.
2. Entrevistas personales que se solicitan previamente al Oficial de cumplimiento.
3. La queja puede ser hecha en forma anónima.

En el caso de una queja nominativa, el denunciante debe indicar su nombre completo, número de identificación, dirección, número telefónico y correo electrónico. En el caso de una queja anónima, el denunciante debe indicar o adjuntar los registros sobre los cuales basa su queja o denuncia.

CONFLICTO DE INTERES CON LOS TERCEROS:

Los empleados deben evitar cualquier situación que implique o involucre un conflicto entre los intereses personales y los intereses de **INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2**. Esto significa que los empleados deben evitar situaciones en las que no puedan garantizar su imparcialidad o independencia al hacer su trabajo. Ningún miembro de **INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2** debe estar involucrado en actos ilegales, o en otras empresas o actividades que interfieran con la independencia en el desarrollo de su trabajo.

Al momento de la contratación, los empleados deben divulgar cualquier actividad externa que pueda crear conflictos de intereses reales o potenciales.

Si, en el transcurso de su empleo, surge una posible situación de conflicto de interés, debe revelar situación a su jefe directo y al Oficial de Cumplimiento. Además, se requiere que los empleados de nivel superior certifiquen que han revelado cualquier conflicto de interés real o potencial y que han solicitado una aprobación previa para sus actividades externas que puedan crear tales conflictos.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES

INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2 atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

	POLITICA DE GESTION PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION AL TERRORISMO Y CONTRABANDO		Fecha	14-03-2025
			Versión	2
	SARLAFT		Página	6 de 6

REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política debe ser revisada y actualizada anualmente o antes si se llegan a presentar cambios en **INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS SAS NIVEL 2.**

CARLOS ARTURO PERDOMO LASPRILLA
 Representante Legal
INTERLACE AGENCIA DE ADUANAS SAS NIVEL 2
NIT: 901.076.655-9
Fecha: marzo 14 de 2025